

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARIA INES SERRATO YARA
Demandado: HEREDEROS CIERTOS, INCIERTOS E INDETERMINADOS DE GREGORIO TIQUE AYA T OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00156-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante el día 11 de noviembre del presente año, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, el Despacho dispone estarse a lo indicado en el auto proferido desde el 11 de mayo del corriente e indicarle que la ley 2213 de 2022 reformó el tema de las notificaciones solamente en lo correspondiente a la notificación que se realiza mediante correo electrónico, en lo demás el trámite sigue siendo el indicado en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso.

Así las cosas y como quiera que ha transcurrido un término prudencial para adelantar el trámite sin que se cumpla con lo propio se le concede el término de 30 días hábiles, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, para cumplir con lo dispuesto so pena de aplicar lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la solicitud de entrega de oficios para notificar a las diferentes entidades respectivas la reforma de la demanda, se precisa que los mismos están elaborados desde el 09 de febrero de 2022 y se encuentran incorporados en el cuaderno 2 digital archivos 29 a 33, del cual se le compartió el link a su correo electrónico desde el día 19 de julio de 2022.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- PRIMERO: Estarse a lo dispuesto en el auto proferido el 11 de mayo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

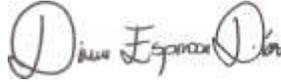
.-SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que concrete el trámite de notificación de los señores OSCAR JAVIER TIQUE ESCOBAR y STIVEN TIQUE ESCOBAR.

.-TERCERO: CONCEDER el término de 30 días hábiles a la parte demandante, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, para que adelante los trámites de notificación de los demandados precitados, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

.- CUARTO: Precisar que los oficios de notificación de la reforma a la demanda que deben remitirse a las diferentes entidades se encuentran elaborados desde el 09 de febrero de 2022 y los mismos pueden ser descargados del link del

proceso que le fue remitido al abogado de la parte demandante desde el 19 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado-Tolima

En el Estado No.062 de fecha 06 de diciembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria